



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2963 (Original 1685)

Sancionada el 15/01/1954, Promulgada el 27/01/1954

Boletín Oficial N° 4606, del 1° de Febrero de 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a vender por adjudicación directa, a los ocupantes a la fecha de promulgación de la presente ley, los terrenos que forman la zona denominada "Industrial" en el plano del pueblo de Profesor Salvador Mazza, departamento de San Martín, creado por Ley 795.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo dispondrá, por intermedio de la Dirección General de Inmuebles, la confección de un plano de parcelamiento contemplando la situación especial de los terrenos colindantes con la República de Bolivia.

Art. 3°.- Para acogerse a los beneficios de esta ley, los ocupantes deberán tener abono a la fecha de adjudicación, los derechos de arriendo que determina el decreto Ley 5896. Se considera ocupante, para los efectos de la presente ley, a toda persona que tenga su vivienda, comercio o industria en forma permanente. Se incluyen en esta condición los inquilinos.

Art. 4°.- Al determinar el precio de venta, se dará trato preferencial a los adjudicatarios de los terrenos ocupados con viviendas y la forma de pago y demás condiciones serán determinadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 5°.- Todas las adjudicaciones que se ejecuten de conformidad con la presente ley estarán sujetas a las disposiciones que reglamentan la venta en zonas fronterizas y concordantes con las disposiciones de la Ley 1338.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO – Jaime H. Figueroa – Alberto Díaz - Fernando Xamena

POR TANTO

Salta, Enero 27 de 1954.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Florentín Torres.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
